



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN N°. GADMCJ-2025-ALC-RES-0037

INICIO DE PROCESO DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA
VEHÍCULOS DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES
N°. PE-GADMCJ-2025-001

DRA. ÁNGELA ESPERANZA PLÚA SANTILLÁN
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "(...) los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera (...);

QUE, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "(...) cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular y que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente (...);

QUE el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, tipifica las competencias exclusivas que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán, sin perjuicio de otras que determine la ley;

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: "(...) las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas (...);

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece la organización política y administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: El régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 54, establece "(...) todas las funciones que deben realizar y cumplir los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, y las demás que determine la ley (...);

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 55, establece todas las competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 60 literal a), establece que le corresponde al alcalde o la alcaldesa: "(...) ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico (...);

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 278, establece que: "(...) la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán las disposiciones, principio, herramientas e instrumentos previsto en la Ley que regule la contratación pública (...);



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ALCALDÍA

QUE, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, declara que una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo Participación Ciudadana y Control Social dos mil veintitrés, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias, la Junta Provincial Electoral de Manabí confirió a la Dra. Ángela Esperanza Plúa Santillán, la credencial como Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jipijapa, para que cumpla sus funciones a partir del 15 de mayo de 2023, hasta el 14 de mayo de 2027;

QUE, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100, de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP;

QUE, mediante Decreto 458 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 20 de junio de 2022, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, posteriormente reformado mediante Decreto 488 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 104 de 13 de julio de 2022;

QUE, mediante Decreto 550 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138 de fecha 31 de agosto de 2022, se publicó reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, mediante Decreto 847 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 381 de fecha 24 de agosto de 2023, se publicó reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, mediante el Suplemento del Registro Oficial No. 311, de 16 de mayo de 2023, se expide la Ley Orgánica Reformatoria de diversos Cuerpos Legales, para el Fortalecimiento, Protección, Impulso y Promoción de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, Artesanos, Pequeños Productores, Microempresas y Emprendimientos, misma que en su Disposición Reformatoria Octava, se publicó la Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP;

QUE, mediante Decreto 206, publicado en Registro Oficial Suplemento 524 de 22 de marzo del 2024, se publicó la reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, el artículo 6, numeral 9ª "Delegación", de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 6 del Reglamento General de la Ley Ibídem, establece que: "(...) *Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado (...)*";

QUE, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) *antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)*";

QUE, el inciso primero del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "(...) *Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Sólo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)*";

QUE, el Artículo 42 del Reglamento General de la LOSNCP establece que: "(...) *en la fase preparatoria, el órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas*



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ALCALDÍA

y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizara la identificación específica detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación (...);

QUE, el Artículo 44 del Reglamento General de la LOSNCP señala que: *"(...) la determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación (...);"*

QUE, el artículo 45 Reglamento General de la LOSNCP determina que: *"(...) la entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Compras Públicas (...);"*

QUE, el artículo 46 Reglamento General de la LOSNCP señala que: *"(...) antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda (...);"*

QUE, el artículo 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *"(...) La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP (...) Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual (...);"*

QUE, en el último inciso del artículo 58 del Reglamento General de la LOSNCP, determina que: *"(...) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...);"*

QUE, el artículo 71 del mismo Cuerpo Legal establece que: *"(...) una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda (...);"*

QUE, en la Sección Octava, Adquisición de Combustible para Vehículos de las Entidades Contratantes, en su artículo 248.5, Adquisición de combustible precio fijo, determina: *"(...) cuando las entidades contratantes requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, y éste tenga precio oficial fijo, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma, e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de que no exista gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia. 2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación. 3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta. 4. Presentadas las ofertas, se analizarán y se adjudicará a la gasolinera que, cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente para los intereses institucionales. 5. Para el caso de combustible que tenga un precio variable, la entidad contratante llevará a cabo un proceso de contratación de régimen común, solo por este tipo de combustible. 6. El descrito procedimiento se llevará a cabo*



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ALCALDÍA

directamente por la entidad contratante, y una vez suscrito el contrato reportará en el Portal de Compras Públicas la información relevante en la herramienta de "Publicación", o, conforme las regulaciones que el SERCOP establezca (...)"

QUE, el Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP-, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2023-0134, del 01 de agosto de 2023, resuelve expedir la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual deberá ser aplicada de manera obligatoria por las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 685 del 13 de noviembre de 2024, se publicó la Reforma a la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP-, contenida en Resolución No. RE-SERCOP-2024-0145 de 7 de noviembre de 2024;

QUE, en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 716 del 07 de enero de 2025, se publicó la Reforma a la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP-, contenida en Resolución No. RE-SERCOP-2024-0146 de 30 de diciembre de 2024;

QUE, mediante MEMO GADMJ-2025-DADM-MEM-00414, de 17 de marzo de 2025, la Ingeniera Rosa Mercedes Gutiérrez Plúa, Directora Administrativa (E), solicita al Arquitecto Cristhian Humberto Romero Guaranda, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, la emisión de la certificación POA para la "Contratación de Servicio de Combustible para los vehículos livianos, pesados, maquinarias y equipos del GAD Municipal del Cantón Jipijapa";

QUE, mediante MEMO GADMJ-2025-DADM-MEM-00415, de 17 de marzo de 2025, la Ingeniera Rosa Mercedes Gutiérrez Plúa, Directora Administrativa (E), solicita al Ingeniero Iván Fernando Ganchozo Villavicencio, Director de Compras Públicas (E), la certificación de que el proyecto: "Contratación de Servicio de Combustible para los vehículos livianos, pesados, maquinarias y equipos del GAD Municipal del Cantón Jipijapa", se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2025;

QUE, mediante MEMO GADMJ-2025-DADM-MEM-416, de 17 de marzo de 2025, la Ingeniera Rosa Mercedes Gutiérrez Plúa, Directora Administrativa (E), solicita a la Ingeniera Solanda Mirilly Sáenz Toala, Directora Financiera (E), la emisión de la certificación presupuestaria para el proyecto: "Contratación de Servicio de Combustible para los vehículos livianos, pesados, maquinarias y equipos del GAD Municipal del Cantón Jipijapa";

QUE, mediante MEMO GADMJ2025JTIMEM 000187-1, de 18 de marzo de 2025, el Economista Jhon Francisco Merchán Toala, Supervisor de Mantenimiento Municipal, remite a la Ingeniera Rosa Mercedes Gutiérrez Plúa, Directora Administrativa (E), el informe de ubicación de gasolineras que cumplen con lo establecido en artículo 248.5 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, mediante MEMO GADMJ-2025-DFIN-MEM-00131, de 18 de marzo de 2025, la Ingeniera Solanda Mirilly Sáenz Toala, Directora Financiera (E), remite a la Ingeniera Rosa Mercedes Gutiérrez Plúa, Directora Administrativa (E), la certificación de disponibilidad presupuestaria con código de partida 5.03.02.55 con la denominación Combustible, con un valor disponible de \$ 62,332.12;

QUE, mediante MEMO GADMJ-2025-DOP-MEM-00535, de 19 de marzo de 2025, el Ingeniero Iván Fernando Ganchozo Villavicencio, Director de Compras Públicas (E), remite a la Ingeniera Rosa Mercedes Gutiérrez Plúa, Directora Administrativa (E), la certificación para el proyecto: "Contratación de Servicio de Combustible para los vehículos livianos, pesados, maquinarias y equipos del GAD Municipal del Cantón Jipijapa", su tipo de proceso



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ALCALDÍA

de contratación es Procedimiento Especial, partida presupuestaria: 5.3.02.55, CPC: 612910014, tipo de compra: Servicio; además se observa que lo solicitado no consta en el Catálogo de Compras;

QUE, mediante MEMO GADMJ-2025-JPEI-MEM-00004, de fecha 19 de marzo de 2025, el Ing. Alex Fabricio Plúa Sánchez, Digitador, remite al Arquitecto Cristhian Humberto Romero Guaranda, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, certificación POA para la "Contratación de Servicio de Combustible para los vehículos livianos, pesados, maquinarias y equipos del GAD Municipal del Cantón Jipijapa";

QUE, mediante MEMO GADMJ-2025-DADM-MEM-00437, de 19 de marzo de 2025, la Ingeniera Rosa Mercedes Gutiérrez Plúa, Directora Administrativa (E), solicita a la Doctora Ángela Plúa Santillán, Alcaldesa del cantón Jipijapa, la aprobación del inicio del proceso para la "Contratación de Servicio de Combustible para los vehículos livianos, pesados, maquinarias y equipos del GAD Municipal del Cantón Jipijapa", donde consta certificación POA, certificación PAC y certificación presupuestaria;

QUE, mediante Memorandum GADMJ-2025-ALC-MEM-0203, de 20 de marzo de 2025, la Dra. Ángela Plúa Santillán, Alcaldesa del cantón Jipijapa remite al Ingeniero Iván Fernando Ganchozo Villavicencio, Director de Compras Públicas (E), la autorización del inicio del proceso para la "Contratación de Servicio de Combustible para los vehículos livianos, pesados, maquinarias y equipos del GAD Municipal del Cantón Jipijapa", conforme los detalles que constan en la documentación habilitante para los fines señalados;

QUE, mediante Certificado del Sistema Oficial de Contratación Pública -SOCE-, en la búsqueda de Código CPC de productos que se encuentran restringidos y/o son parte de Catálogo Electrónico, se verifica que el Código de Clasificador de Producto CPC N°. 612910014, no se encuentra restringido dentro de la herramienta;

En uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes y normas ecuatorianas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR los documentos de la etapa preparatoria, toda vez que el Procedimiento Especial de Adquisición de Combustible para Vehículos de las Entidades Contratantes N°. PE-GADMCJ-2025-001, cuyo objeto es la "Contratación de Servicio de Combustible para los vehículos livianos, pesados, maquinarias y equipos del GAD Municipal del Cantón Jipijapa", cuenta con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria, conforme lo establece el Artículo 71 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la aprobación de los pliegos, cronograma y autorización del inicio del proceso de Procedimiento Especial de Adquisición de Combustible para Vehículos de las Entidades Contratantes N°. PE-GADMCJ-2025-001, cuyo objeto es la "Contratación de Servicio de Combustible para los vehículos livianos, pesados, maquinarias y equipos del GAD Municipal del Cantón Jipijapa", con un presupuesto referencial de USD 49,714.119, (Cuarenta y nueve mil setecientos catorce con 119/1000 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA; con un plazo de 210 días, a partir de la fecha de suscripción del contrato y/o hasta consumir el total del monto contractual, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 3.- DELEGAR a la Ingeniera Rosa Mercedes Gutiérrez Plúa, Directora Administrativa (E), como servidor designado por la máxima autoridad para que participe en la fase precontractual del proceso, desde el inicio, incluyendo las Preguntas, Respuestas y/o Aclaraciones, Convalidación, Evaluación y Calificación de la oferta técnica que se presente en el proceso de Procedimiento Especial de Adquisición de Combustible para Vehículos de las Entidades Contratantes N°. PE-GADMCJ-2025-001, cuyo objeto es la "Contratación de Servicio



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

ALCALDÍA

de Combustible para los vehículos livianos, pesados, maquinarias y equipos del GAD Municipal del Cantón Jipijapa”.

ARTÍCULO 4.- CONVOCAR a participar en el proceso de Procedimiento Especial de Adquisición de Combustible para Vehículos de las Entidades Contratantes N°. PE-GADM CJ-2025-001, cuyo objeto es la “Contratación de Servicio de Combustible para los vehículos livianos, pesados, maquinarias y equipos del GAD Municipal del Cantón Jipijapa”, a los siguientes proveedores: PETROSOL S.A. con RUC 1391936405001; MAXFUEL S.A.S. con RUC 0993385138001; ATIMASA S.A. con RUC 0991331859001, a que presenten sus ofertas técnicas para participar en el proceso de contratación.

ARTÍCULO 5.- DISPONER a la Dirección de Compras Públicas, publicar la presente Resolución, el pliego de la contratación y las partes más relevantes del proceso en el Portal de Compras Públicas, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento General.

ARTÍCULO FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Entiéndase como fecha de suscripción de la presente resolución administrativa, aquella que se desprenda de la validación realizada de la firma de la Máxima Autoridad.



Firmado electrónicamente por:
ANGELA ESPERANZA
PLUA SANTILLAN

Dra. Ángela Esperanza Plúa Santillán Mg. Sc.

ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA